

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Lunes 18 de Febrero

Núm. 20

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Comunicación liquidación de capital coste en cumplimiento de sentencia firme.....	2

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación obras 1/07 y 1/08 Convenio Sequía 2007/2008	2
Adjudicación obras 1/07, 2/07 y 3/07 Puntos Limpios 2007/2009	2
Adjudicación obra 1/07 Subvención directa Junta de C. y L.....	3

AYUNTAMIENTOS

ESPEJÓN	
Aprobación padrones de agua y basura 2006.....	3
ADRADAS	
Aprobación presupuesto general 2007	3
BARCA	
Aprobación padrón tasa suministro de agua potable y basuras 2º semestre 2007	4
GÓMARA	
Aprobación modificación 1/07 de modificación de créditos.....	4
Aprobación presupuesto general 2008	4
VALDEAVELLANO DE TERA	
Aprobación expediente nº 1/2007 de modificación de créditos	4
ALMAZÁN	
Solicitud autorización uso excepcional de suelo rústico con destino a edificación.....	5
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Modificación varias ordenanzas fiscales	5
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Aprobación presupuesto general 2007	5
CUBO DE LA SOLANA	
Aprobación presupuesto general 2008	6
CIHUELA	
Aprobación presupuesto general 2008	6
VINUESA	
Aprobación pliego obras de redes y pavimentación C/ Plazuela	7
RECUEDA	
Anuncio obra de rehabilitación de la casa de encima de la farmacia	7
CIRUJALES DEL RÍO	
Vacante juez de paz titular	7
NEPAS	
Alteración calificación jurídica del inmueble casa del médico	7
VIANA DE DUERO	
Padrón tasa prestación del servicio de recogida de basura 2008	8

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L.....	8
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Construcción subestación transformadora de reparto, denominada "STR La Güera"	15
Ampliación subestación transformadora denominada ST Burgo de Osma.....	15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.082	16
Ocupación de terrenos en vía pecuaria "Cañada Real de Merinas"	16
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.119	16
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.424	16
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.076	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COMUNICACIÓN de liquidación de capital coste en cumplimiento de sentencia firme.

Fecha: 29-01-2008

Nº Expte: 42/4201/CPSF/2007/000007

Empresa: Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A.
Av. de Soria 40. 42200 Almazán.

Detalle de la liquidación:

Clase de prestación: Pensión de jubilación con efectos económicos desde 13/03/2007.

Trabajador/a causante: Francisco Cuevas Ortega.

Órgano Jurisdiccional: Juzgado de lo Social Nº 1.

LIQUIDACIÓN

Importe del capital coste de pensión: 62.055,48 €

Intereses de capitalización al 4,00 % desde 13-03-2007 hasta 29-01-2008: 2.189,79 €

Recargo del 5% por falta de aseguramiento (art. 137 Rto. Accidentes de trabajo 22-06-1956): 3.102,77 €

Importe total de la liquidación a ingresar.: 67.348,04 €

Intereses de capitalización desde esta liquidación hasta el pago, al 4,00%, añadir por la empresa al importe anterior 6,80 euros por día.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25.06) y en cumplimiento de la sentencia firme dictada por el órgano jurisdiccional de referencia de fecha 31-10-2007, se le comunica la liquidación arriba consignada, con base en la hoja de cálculo actuarial adjunta, cuyo importe habrá de ingresar en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la recepción de la presente comunicación en cualquier sucursal de la C.A.M.P. Madrid para su abono en la c/c nº 2038 9417 70 6000055765 "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Provinciales", presentando a tal efecto el modelo de ingreso que se acompaña por triplicado, uno de cuyos ejemplares habrá de remitir seguidamente a esta Dirección Provincial, con la diligencia de pago.

Al importe de la liquidación que se especifica, esa empresa deberá añadir e ingresar en el mismo acto el correspondiente a los intereses de capitalización desde la fecha figurada en esta comunicación y hasta la del pago calculado sobre la cuantía del capital y al 4,00% diario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del citado Reglamento General de recaudación y a razón de 6,80 € por día.

De no acreditarse que se ha ingresado el importe de la liquidación practicada dentro del plazo antes citado, se procederá a:

- Solicitar del órgano jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia firme antes reseñada.

- Remitir copia de esta comunicación a la Entidad Gestora o colaboradora de la Seguridad Social o, en su caso, al beneficiario de la prestación que haya sido parte en el proceso, para que inste la ejecución judicial de la sentencia firme antes reseñada.

Soria, 30 de febrero de 2008.- La Jefa Sección de la Unidad de Impugnaciones, Natividad Madurga Jiménez. 425

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las siguientes obras, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 93 del R.D.L. 2/2.000 Texto Refundido L.C.A.P. y 76 R.D. 1.098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Diputación Provincial hace público para general conocimiento que se ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales.

c) Número de expediente: 1/07 y 1/08 Convenio Sequía 2007-2008.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Terminación abastecimiento de aguas en Martialay (Alconaba) (Plurianual).

c) **Boletín Oficial de la Provincia** nº 142, de 12 de diciembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 76.624,80 euros (Anualidad 2007: 6.624,80 € y Anualidad 2008: 70.000,00 €).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2007

b) Contratista: Electricidad Cilla, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.624,80 euros.

Soria, 7 de febrero de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 449a

— — —

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva

de las siguientes obras, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 93 del R.D.L. 2/2.000 Texto Refundido L.C.A.P. y 76 R.D. 1.098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Diputación Provincial hace público para general conocimiento que se ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales.

c) Número de expediente:

1/07 Puntos Limpios 2007-2009.

2/07 Puntos Limpios 2007-2009.

3/07 Puntos Limpios 2007-2009.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto:

1.- Punto Limpio Comarcal en Golmayo.

2.- Punto Limpio Comarcal en Ólvega.

3.- Punto Limpio Comarcal en Valdeavellano de Tera.

c) **Boletín Oficial de la Provincia** nº 132, de 19 de noviembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

1.- 247.000,00 euros.

2.- 267.000,00 euros.

3.- 300.000,00 euros (Anualidad 2007: 106.000,00 € y Anualidad 2008: 194.000,00 €).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2007

b) Contratista:

1.- Aljama Vías y Obras, S.L.

2.- Aljama Vías y Obras, S.L.

3.- Aljama Vías y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

1.-209.950,00 euros

2.-224.280,00 euros

3.-255.000,00 euros

Soria, 7 de febrero de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 449b

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las siguientes obras, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 93 del R.D.L. 2/2.000 Texto Refundido L.C.A.P. y 76 R.D. 1.098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Diputación Provincial hace público para general conocimiento que se ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales.

c) Número de expediente: 1/07 Subvención directa Junta C. y L.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Abastecimiento de agua potable en Almenar de Soria, Esteras de Lubia, Peroniel del Campo, Castejón, Jaray y Cardejón.

c) **Boletín Oficial de la Provincia** nº 136, de 28 de noviembre de 2007 y nº 138, de 3 de diciembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 3.200.247,73 euros (Anualidad 2007: 2.098.228,38 €, Anualidad 2008: 551.009,68 € y Anualidad 2009: 551.009,67 €).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2007.

b) Contratista: U.T.E. Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A. y Asteisa, Tratamiento de Aguas, S.A.U,

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.573.264,52 euros.

Soria, 7 de febrero de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 449c

AYUNTAMIENTOS

ESPEJÓN

Aprobados inicialmente los padrones: Tasa de agua y de basura 2006 de este Municipio de Espejón, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Espejón, 6 de febrero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan Hernández García. 428

ADRADAS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y

habida cuenta de que la Asamblea Vecinal en Sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad para 2007, que resulta definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I- Resumen del referenciado presupuesto para 2007.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	66.795,83
Tasas y otros ingresos.....	19.011,73
Transferencias corrientes	10.450,00
Ingresos patrimoniales.....	7.130,00

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	30.355,03
TOTAL INGRESOS.....	133.742,59

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	13.876,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	53.540,72
Transferencias corrientes	160,84

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	66.165,03
TOTAL GASTOS.....	133.742,59

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

1 Interino.

1.1 Secretaria Interventora, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Taroda.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Adradas, 7 de febrero de 2007.- El Alcalde, Juan José Hernando Morón. 429

BARCA

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008 el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio suministro de agua potable y de recogida de basuras, correspondiente al 2º semestre de 2007, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 14 de febrero de 2008.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 430

GÓMARA

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/07 (transferencia de crédito) que afecta al presupuesto general para el año 2007.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 5 de enero de 2008.- El Alcalde, Antonio del Castillo Marinda. 431

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gómara, 7 de febrero de 2008.- El Alcalde, Antonio del Castillo Marinda. 432

VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2007, en la modalidad de suplemento de crédito, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007.

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2007 se aprobó el expediente de suplemento de créditos por mayores ingresos sin que haya habido reclamaciones.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida Funcional Económica	Nº	Descripción	Euros
1	14	Retribuciones personal laboral.....	12.178,93

Partida	Nº	Descripción	Euros
<i>Funcional Económica</i>			
3	160	Seguridad Social.....	4.089,27
		TOTAL GASTOS.....	16.268,20
Alta en Partida de Ingresos			
<i>Partida Económica Cap.Art.Conc.</i>			
45	1	Transferencias corrientes J.C.L. gastos de contratación de desempleados.....	16.268,20
		TOTAL INGRESOS.....	16.268,20

Según lo establecido en el Art. 171 del R.D.L. 2/2004, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 5 de febrero de 2008.– El Alcalde, Juan Carlos Antón Tierno. 433

ALMAZÁN

Por don José Manuel Pena Delso, en representación de Hermanos Martínez de Azagra, S.A., solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico común, para ocupación de 115 metros cuadrados de la parcela 20198 del polígono 27 de rústica, por parte de una construcción destinada a comercialización de materiales de construcción y ferretería con exposición y almacenes, colindante con diversas parcelas, propiedad de la empresa, sitas en el polígono agroindustrial de esta Villa.

Lo que a tenor del artículo 307.3, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrá consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Almazán, 6 de febrero de 2008.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 434

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de Tasas, que fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones de las presentes Ordenanzas, que entrarán en vigor una vez publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia**, son las siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Nueva redacción de la Ordenanza (parte afectada):

ARTÍCULO 6.

1. Viviendas, industrias y locales, Anualmente:

ALCUBILLA DE AVELLANEDA.

- Cuota anual mantenimiento de la red: 10,00 euros.

- Consumo:

- De 1 a 156 m³/año: cada m³ a 0,30 euros

- De 157 a 216 m³/año: cada m³ a 0,35 euros.

- De 217 a 300 m³/año: cada m³ a 0,40 euros.

- De 301 a 480 m³/año: cada m³ a 0,50 euros.

- De 481 m³/año en adelante: cada m³ a 0,70 euros.

ALCOBA DE LA TORRE.

- Cuota anual mantenimiento de la red: 14,00 euros.

- Consumo: Cada m³ a 0,35 euros.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 96,16 euros. Por cada vivienda o local comercial.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Nueva redacción de la Ordenanza (parte afectada):

ARTÍCULO 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 38,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 35,00 euros.

- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 35,00 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Nueva redacción de la Ordenanza (parte afectada):

ARTÍCULO 7.

Servicio de Evacuación.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de este servicio será de 4,00 euros por cada acometida, con el carácter de mínimo exigible.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Alcubilla de Avellaneda, 5 de febrero de 2008.– El Alcalde-Presidente, Gustavo Marín Puente. 435

CASTILLEJO DE ROBLEDO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	33.000
Impuestos indirectos.....	12.000
Tasas y otros ingresos.....	26.110
Transferencias corrientes.....	54.290
Ingresos patrimoniales.....	24.635

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital.....	6.000
TOTAL INGRESOS.....	156.035

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal.....	25.625
Gastos en bienes corrientes y servicios.....	81.290
Gastos financieros.....	3.075
Transferencias corrientes.....	2.800

B) Operaciones de capital

Inversiones reales.....	29.845
Pasivos financieros.....	13.400
TOTAL GASTOS.....	156.035

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Liceras, Fuentecambrón y Miño de San Esteban.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Castillejo de Robledo, 5 de febrero de 2008.- El Alcalde, José Manuel García Valle. 436

CUBO DE LA SOLANA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	38.000
-------------------------	--------

Impuestos indirectos.....	81.000
Tasas y otros ingresos.....	25.000
Transferencias corrientes.....	54.000
Ingresos patrimoniales.....	67.200

B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales.....	15.000
Transferencias de capital.....	45.000
TOTAL INGRESOS.....	325.200

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal.....	45.000
Gastos en bienes corrientes y servicios.....	161.700
Gastos financieros.....	300
Transferencias corrientes.....	5.400

B) Operaciones de capital

Inversiones reales.....	112.800
TOTAL GASTOS.....	325.200

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.1. Secretario: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cubo de la Solana, 5 de febrero de 2008.- El Alcalde, R. Óscar Gómez Rodrigo. 437

CIHUELA

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 2008

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cihuela, 7 de febrero de 2008.- El Alcalde, Gerardo Raúl Blasco Esteban. 439

VINUESA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de enero de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obras de "Redes y Pavimentación calle Plazuela" por procedimiento abierto mediante concurso. Por ello, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de Redes y Pavimentación calle Plazuela" por procedimiento abierto mediante concurso en el **Boletín Oficial de la Provincia** con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vinuesa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2008.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Obras de "Redes y pavimentación C/ Plazuela".

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Vinuesa.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 50.000 (euros).

5. *Garantía provisional.* 2%.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Vinuesa.
- b) Domicilio: Plaza Juan Carlos I.
- c) Localidad y código postal: 42150 Vinuesa.
- d) Teléfono: 975 378 011.
- e) Telefax: 975 378 036.

7. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vinuesa, Registro General.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Vinuesa.

b) Fecha: El 5º día hábil posterior al de finalización de admisión de ofertas.

e) Hora: A las 13 horas

9. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del adjudicatario.

Vinuesa, 4 de febrero de 2008.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 438

RECUERDA

Se expone al público que se encuentra a disposición de cuantos estén interesados el pliego de condiciones de la subasta de la obra de rehabilitación de la casa de encima de la farmacia de Recuerda, se expondrá por 13 días naturales por urgencia debido a la necesidad de adjudicación de la obra.

La subasta se celebrará en Recuerda el día 9 de marzo de 2008, a las 13,00 horas y la presentación de proposiciones tendrá lugar el mismo día a las 12,30 horas.

Garantía provisional: 2%.

Garantía definitiva: 4%.

Las obras deberán comenzar antes del 20 de marzo de 2008 y el plazo de ejecución de dichas obras será de 6 meses.

Pliego de condiciones y modelo de proposición están a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, en horario de Secretaría.

Recuerda, 12 de febrero de 2008.- El Alcalde, Antonio Alonso Maquedano. 478

CIRUJALES DEL RÍO

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2-7-1985) y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de julio, de los Jueces de paz (B.O.E. de 13-7-1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Cirujales del Río, 4 de febrero de 2008.- El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 427

NEPAS

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31-12-2007, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica -desafectación- del bien inmueble: Edificio urbano destinado a vivienda Casa Médico, con la calificación jurídica de bien de dominio público, situado en la calle Carretera de Nalay nº 1, perteneciente a este Ayuntamiento de Nepas, con una superficie construida de 154,7 m² y superficie de suelo de 137,1 m², dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación vivienda médico, y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Nepas, 4 de febrero de 2008.- La Alcaldesa, Crescencia Almería Pinilla. 455

VIANA DE DUERO

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008 el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 2008, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Viana de Duero, 11 de febrero de 2008.- El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 456

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Empresa: Thyssenkrupp Elevadores, S.L.

Código: 4200492

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 25 de enero de 2008 y suscrito en fecha 24-01-08, de una parte, por la representación de los trabajadores y, de otra, por la representación de la empresa.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.
PARA SORIA PARA LOS AÑOS 2008-2009 Y 2010

INDICE

- 1.- AMBITO PERSONAL
- 2.- AMBITO TERRITORIAL
- 3.- AMBITO TEMPORAL
- 4.- INDIVISIBILIDAD Y UNIDAD DEL CONVENIO
- 5.- ABSOCION Y COMPENSACION
- 6.- GARANTIA PERSONAL
- 7.- GARANTIA DE CONVENIO
- 8.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
- 9.- JORNADA
- 10.- COMPUTO DE LA JORNADA
- 11.- HORARIOS
- 12.- SERVICIO 24 HORAS
- 13.- VACACIONES

- 14.- PERMISOS RETRIBUIDOS
 - 15.- PERMISOS SIN RETRIBUIR
 - 16.- EXCEDENCIAS
 - 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS
 - 18.- TRABAJOS ESPECIALES
 - 19.- DIETAS
 - 20.- VEHICULOS Y KILOMETRAJE
 - 21.- SEGURO DE VIDA
 - 22.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE
 - 23.- SUELDOS
 - 24.- PRIMAS O INCENTIVOS
 - 25.- PAGAS EXTRAORDINARIAS
 - 26.- COMPLEMENTO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS
 - 27.- REGIMEN DISCIPLINARIO
 - 28.- ABUSO DE AUTORIDAD
 - 29.- GRATIFICACION DE BENEFICIOS
 - 30.- DISPOSICION FINAL PRIMERA: Comision Paritaria
 - 31.- DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Derecho Supletorio
 - 32.- DISPOSICION FINAL TERCERA: Periodo de Prueba
 - 33.- DISPOSICION FINAL CUARTA : RECONOCIMIENTO, Capacidad Negociadora
- ANEXO I : TABLAS SALARIALES OPERARIOS AÑO 2008
ANEXO II : TABLAS SALARIALES EMPLEADOS AÑO 2008

1. ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la plantilla de la Empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. adscrita a la provincia de Soria.

No obstante a lo anteriormente indicado, aquellos trabajadores que tengan reconocidas con la Empresa condiciones individuales de carácter económico distintas a las establecidas en el presente Convenio Colectivo, como consecuencia del carácter especial de las funciones que desarrolle, nivel de responsabilidad, cualificación profesional específica, mayor dedicación, razones de orden histórico-personales o de cualquier otra índole se considerarán excluidas del ámbito de aplicación del mismo en lo referente a dichos aspectos, estando incluidos en los restantes.

Cuando estas condiciones económicas individuales resulten en su conjunto y en cómputo anual, una retribución superior a la que correspondería de la estricta aplicación del presente Convenio Colectivo, el incremento salarial que en éste se establezca, sólo será vinculante sobre lo establecido como retribución de Convenio y no sobre el exceso.

2. ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán aplicables a los centros de trabajo que Thyssenkrupp Elevadores, S.L. mantenga, tanto en la actualidad como en el futuro, en la provincia de Soria.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo se aplicará inmediatamente después de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SORIA.

Su vigencia se extenderá, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, aplicándose por lo tanto, sus acuerdos y a todos los efectos con carácter retroactivo al 1 de enero de 2008, excepto aquellos conceptos en que se acuerden fechas diferentes.

El presente Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales si, por lo menos con una

antelación mínima de dos meses al vencimiento del mismo, no resultase denunciado por ninguna de las dos partes firmantes, manteniéndose en vigor la totalidad de sus cláusulas mientras no se logre un nuevo acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza obligatoria solamente surtan efecto en cuanto a compromisos de conducta por las partes firmantes.

4. INDIVISIBILIDAD Y UNIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio Colectivo forma un todo indivisible que, por tanto, si la jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, modificara en todo o en parte, el contenido del presente Convenio Colectivo, éste quedará invalidado en su totalidad, debiendo las partes reconsiderar la totalidad de su contenido.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

En cualquier caso, ambas partes acuerdan que en el caso de que por necesidades de la empresa sea necesario implantar cualquier tipo de nuevo servicio al cliente, el mismo se negociará y se incorporará al cuerpo de los sucesivos Convenios Colectivos, si ambas partes lo considerasen necesario.

5. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, imperativo legal, resoluciones legales futuras (generales o individuales) resoluciones jurisprudenciales o del orden contencioso-administrativo, por Convenio Colectivo o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos recogidos en el presente Convenio Colectivo, siempre que estén determinados dinerariamente o afecten el número de horas que se haya pactado trabajar, computadas anualmente, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superan el nivel del Convenio, quedando en caso contrario, absorbidas dentro del mismo.

6. GARANTÍA PERSONAL.

En caso de que existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal.

7. GARANTÍA DEL CONVENIO.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan, y a ello se comprometen formalmente, no solicitar ni admitir la adhesión a ningún otro Convenio Colectivo, sea cual fuese su ámbito de aplicación, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo o de alguna de sus prórrogas.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local, que pudieran nego-

ciarse en ámbitos superiores al de esta Empresa, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica a industrias siderometalúrgicas o por Convenios de Empresa, enclavadas dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

9. JORNADA.

Independientemente de la jornada que pueda establecerse por disposiciones de carácter general, se pacta expresamente que para los dos años de vigencia del presente Convenio Colectivo se realizará una jornada de trabajo efectivo anual de:

Año 2008: 1.760 horas

Año 2009: 1.760 horas

Año 2010: 1.760 horas

Todas las horas de trabajo efectivo estarán distribuidas según los calendarios anuales pactados y compensados, que cada año se expondrán en el tablón de anuncios de los centros de trabajo afectados por el articulado de este Convenio Colectivo.

El personal adscrito a montaje podrá adecuar, en cada caso, su horario al de la obra donde esté realizando sus funciones, debiendo no obstante cumplir el cómputo anual definido en el presente Convenio Colectivo.

10. COMPUTO DE LA JORNADA

Todo el personal iniciara y finalizara su jornada laboral en su puesto de trabajo entendiéndose por puesto de trabajo, en el caso de los técnicos de mantenimiento con su ruta asignada, el punto más favorable para el técnico de su ruta, excepción hecha, de los técnicos que ya tengan fijado un punto de inicio y termino de jornada. Por ello la empresa procurara minimizar los desplazamientos asignando a los técnicos las zonas lo más cercanas posibles.

En el caso de los montadores se entenderá como puesto de trabajo el lugar donde este ubicada la obra. Teniendo en cuenta que el inicio y finalización de la jornada laboral fuera del área metropolitana de la ciudad de SORIA tendrá el siguiente tratamiento:

Opción A.- Los desplazamientos de ida y vuelta a la obra se considerará el tiempo como jornada de trabajo.

Opción B. El tiempo de desplazamiento de ida y vuelta a la obra en este caso computable fuera de la jornada normal de trabajo será abonado a 10,83 € /hora, en esta caso será condición indispensable para su abono haber superado el rendimiento normal (60 Bedaux). Para la conversion de kms. a minutos, se utilizara la regla de que un km. es igual a un minuto.

11. HORARIOS

Ambas partes acuerdan la realización del siguiente horario, así como la distribución irregular de la jornada a lo largo del año si por necesidades organizativas del trabajo fuera necesaria, respetando en todos los casos, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

Se realizaran los siguientes horarios:

De lunes a viernes de 8,30 horas a 13,30 horas y de 15,30 horas a 18,30 horas.

12. SERVICIO 24 HORAS.

Siendo ambas partes conscientes de la gran competencia existente en el sector de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores, se decide seguir realizando un servicio de "atención al cliente" que cubrirá todas las horas que no recoja el horario oficial más guardias.

Independientemente del horario oficial que exista en la delegación, se seguirá realizando el horario de localización y disponibilidad, con carácter obligatorio y rotativo por semanas entre todos los técnicos pertenecientes al Departamento de Postventa y que la Empresa entienda que se encuentre técnicamente preparados.

Durante los 365 días del año, se atenderán todos los avisos de averías y su resolución que produzcan de 8,30 horas a 21 horas, siendo el servicio 24 HORAS quien las atenderá fuera de la jornada normal de trabajo, de lunes a viernes hasta las 21 h y el sábado hasta las 12,30 horas

Los rescates y emergencias se atenderán con la máxima urgencia durante las 24 horas del día, incluido el espacio de tiempo desde las 21 horas hasta las 8,30 horas del día siguiente (este realizado por el servicio 24 horas).

El servicio 24 horas será realizado dentro del área metropolitana de Soria capital, incluidas aquellas instalaciones fuera de la misma que venga obligado dicho servicio por el tipo de contrato de mantenimiento con el cliente.

Por este servicio de localización, disponibilidad y ejecución de servicio, que cubrirá el resto de las horas que no estén dentro del horario normal de la delegación, abonándose por este servicio la cantidad de 233,69 € por semana completa de este servicio, (dentro de esta cantidad están comprendidos todos los avisos que se hayan de realizar).

Durante la prestación de este Servicio, el técnico se mantendrá localizado y disponible a la espera de recibir cualquier aviso procedente del centro de control telefónico de la empresa.

Dicha localización se realizará a través del medio de comunicación facilitado en cada momento por la Empresa al técnico (teléfono móvil, PDA's, etc.)

Los sábados y comprendido dentro de este servicio se atenderán todos los avisos que se produzcan durante el horario de 8,30 h. a 12,30 h. con independencia de si el cliente desde que se produce el aviso tiene contratado o no el servicio 24 h., THYSSEN ORO, etc.

13. VACACIONES ANUALES.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones al año. Estos días de vacaciones se devengarán dentro del período comprendido entre el 1 de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, debiendo disfrutarse dentro del periodo inmediato siguiente al que se han devengado. Aquellos trabajadores que cesen durante el periodo citado, disfrutarán de la parte proporcional correspondiente.

Para el personal operario, la retribución correspondiente a vacaciones se abonará, incrementada con el promedio de pri-

mas percibida durante los 3 meses anteriores a aquel en el que se disfruten.

El período vacacional será planificado de forma que no repercuta negativamente en el servicio dado al cliente, por lo que el disfrute será escalonado en el tiempo en lo que se refiere a la plantilla.

14. PERMISOS RETRIBUIDOS.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a permiso retribuido en los supuestos y por los tiempos que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio o constitución de pareja de hecho (se rá necesario acreditar la constitución a través de Certificado oficial extendido por el Ayuntamiento o la Autoridad competente al efecto):

- Del trabajador/a: 15 días naturales.
- De padres, hermanos o hijos: El día de la boda

b) Por divorcio o separación del trabajador/a: Dos (2) días naturales.

c) Por paternidad natural o adoptiva: Tres (3) días, de los cuales dos (2) serán laborables.

- En los casos de nacimiento de hijos prematuros, o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

d) Por fallecimiento:

- De hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos: dos días naturales. Dos días mas por desplazamiento.

- De padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos: tres días naturales, dos días mas si existe desplazamiento.

e) Por traslado de domicilio habitual:

- Un día natural

f) Por enfermedad grave u hospitalización según la ordenanza de la siderometalurgia de 29 de julio de 1970.

- De padres, abuelos y hermanos de uno y otro cónyuge, hijos, cónyuge y nietos: Dos días naturales.

g) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público:

- Cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga la misma en cuanto a duración de la ausencia y a su posible compensación económica.

h) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

i) En caso de fallecimiento de un compañero o de sus padres, cónyuge o hijos:

- Podrán asistir al momento del sepelio una comisión compuesta por un máximo de cuatro personas.

j) Por asistencia a consulta médica:

- En el caso de que el trabajador requiera asistencia a consulta médica, se concederá permiso por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el del trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas de trabajo efectivo al año.

k) Lactancia:

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menos de nueve (9) meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de reducción de jornada corresponden al trabajador dentro de su jornada horaria.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada laboral.

l) De concurrir circunstancias excepcionales que a juicio del interesado o de los representantes de los trabajadores pudieran hacer insuficientes, en algún caso, los días de permiso previstos anteriormente, la Empresa podrá autorizar la aplicación o ampliación de dichos periodos, o la concesión de soluciones alternativas por el tiempo que juzgue necesario en cada caso particular y en función de las circunstancias concurrentes.

15. PERMISOS SIN RETRIBUIR

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

16. EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al

cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

17. HORAS EXTRAORDINARIAS.

La prestación de horas extraordinarias, dentro de los límites que en cada momento señale la legislación vigente, será de aceptación voluntaria por parte del trabajador, salvo que se trate de horas estructurales o las de fuerza mayor, en cuyo caso, serán de prestación obligatoria.

Las horas extraordinarias realizadas por fuerza mayor como es el caso de: terminación de la reparación de una avería al término de la jornada de trabajo, que de no realizarse dejaría el ascensor parado con el consabido perjuicio grave para el cliente, o los rescates de personas atrapadas en los elevadores, no serán tenidas en cuenta para el cómputo de horas extraordinarias señalado como máximo en cada momento por la Legislación vigente.

Serán de carácter obligatorio, como horas extraordinarias de fuerza mayor, en especial, las horas necesarias para rescate de personas atrapadas en los elevadores en mantenimiento por la Empresa, fuera del horario normal de trabajo.

18. TRABAJOS ESPECIALES

El valor establecido para el año 2008 para las horas invertidas en trabajos especiales será:

- Hora de trabajos especiales: 15,14 € / hora

- Horas de viaje: Se abonarán según lo estipulado en el artículo 10 de este convenio.

19. DIETA

Aplicación de la norma y valores acordados por la Dirección de RR.HH. de la empresa a nivel nacional para cada año.

20. VEHÍCULOS Y KILOMETRAJE.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo y que para desplazamientos que hayan de realizar con ocasión de la prestación de sus servicios para la Empresa en el vehículo privado del trabajador, se abonará la cantidad de 0'36 €/km. para el año 2007. El valor correspondiente al año 2008 será regularizado en su momento

Esta cantidad será revisada anualmente por la Empresa de acuerdo con los criterios aplicados a nivel nacional.

El personal operario de Montaje y Posventa que con ocasión de la prestación de sus servicios utilice el vehículo de su propiedad, percibirá como compensación por el transporte de herramienta y pequeño material así como por desplazamiento la cantidad de 25 €/mensuales (máximo 11 meses al año).

21. SEGURO DE VIDA.

La empresa abonará (bien asumiendo el pago, o bien mediante suscripción de una póliza de seguros para estos casos) las cantidades de:

- 15.866 € en caso de fallecimiento por causas naturales
- 27.767 € en caso de fallecimiento por accidente.
- 31.732 € en caso de invalidez absoluta, derivada de accidente o enfermedad.

22. COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario pactado (TABLAS DE CONVENIO).

23. SUELDOS.

El incremento salarial del personal afectado por el contenido del presente Convenio Colectivo será:

Para salarios fijos (anexos I y II año 2008)

Año 2008: I.P.C. real más 0,60%

Año 2009: I.P.C. real más 0,60%

Año 2010: I.P.C. real más 0,60%

Al inicio de cada año se aplicará el I.P.C. previsto por el Gobierno, regularizando la posible diferencia a principios del año siguiente, cuando se conozcan los datos estadísticos reales de I.P.C. con efectos 1 de enero, del correspondiente año.

El incremento en salarios variables contemplados en el artículo 24 de este convenio serán:

Para los tres años se tomara como base para el incremento el I.P.C. real del año anterior al de la aplicación, con el objeto de evitar el recálculo de la nómina.

24. PRIMAS O INCENTIVOS.

- Para el Personal de Post-Venta

Para el personal operario adscrito a la división de post-venta, se establece un sistema mixto de primas variables:

Para el devengo de las mencionadas primas será requisito previo indispensable la realización del 100% de las revisiones del parque de aparatos asignado a cada uno de los operarios, aunque podrá atenderse a circunstancias puntuales que hagan que por causas no imputables al operario, éste excepcionalmente no realice la totalidad de las mencionadas revisiones.

La suma de ambas Primas variables será la que aparezca reflejada en el recibo de salarios de cada mes (nómina).

El sistema de prima para el personal de post-venta se devengará como sigue:

i) Prima variable de calidad en el trabajo

Se establece una "Prima variable de Calidad en el Trabajo" de un máximo de 44,38 € cuyo abono se evaluará y se graduará por los superiores de cada operario, atendiendo al nivel de desempeño individual en el trabajo de cada uno de aquéllos.

Este desempeño se evaluará ponderando aspectos tales como son, a efectos meramente enunciativos y no exhaustivos, el grado de compromiso con el trabajo, el servicio ofrecido al cliente, presencia y aseo en el trabajo, trato correcto con lo superiores y los demás compañeros, aumento o descenso en la calidad y nivel del trabajo realizado por el operario, realización correcta de la revisión mensual de los aparatos asignados a cada operario, correcta utilización de todos los elementos de protección individual y seguimiento de las normas de prevención y salud en el trabajo correcta cumplimentación de los partes de trabajo, así como la entrega en tiempo a la empresa de los mismos.

II) Prima variable de avisos

Se abonará una "Prima Variable de Avisos", de acuerdo con el índice de avisos porcentual del sector o parque de aparatos asignado a cada operario.

VALORES AÑO 2007 INCREMENTADOS EN 4,2% PARA 2008

Estas nuevas tablas de índices serán aplicadas a partir de la fecha de la firma del presente convenio y en su caso no antes del 1 de enero de 2008.

Durante el período de vacaciones en concepto de primas, se abonará el promedio obtenido durante los 3 meses anteriores al disfrute.

Para el Personal de montaje

Las tablas de incentivos vigentes para el año 2007 serán incrementadas en el IPC real correspondiente al año 2007 y su resultado aplicable durante el año 2008.

Primas al personal de nueva incorporación

Entre el 6º y 12º mes, PRIMA = Prima de Calidad +20 €

Del 12º mes al 18º mes, PRIMA = prima de calidad + 80 €

Según la evolución formativa del nuevo técnico, podrá incorporarse al régimen general de primas, antes del mes 18, a criterio de su superior.

25. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal afecto por el presente Convenio Colectivo percibirá dos gratificaciones extraordinarias al año equivalentes a 30 días de salario cada una de ellas, que se abonarán los días 30 de junio y 15 de diciembre.

Dichas pagas se calcularán para cada trabajador en función de los siguientes conceptos:

Salario Convenio + Antigüedad Consolidada

Estas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

26. COMPLEMENTO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Para el personal operario se establece un complemento de pagas extraordinarias de 116,00 € en cada una de ellas (junio y diciembre).

En el caso de causar baja en la empresa por cualquier causa, no se devengará derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto.

27. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

27.1 FALTAS Y SANCIONES

Se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

27.2 GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa que tendrá en cuenta, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, su graduación en leves, graves o muy graves.

27.3 FALTAS LEVES

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal

f) No atender al público con la corrección y diligencia debida.

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

27.4 SANCIONES DE LAS FALTAS LEVES

Las faltas leves serán sancionadas:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

27.5 FALTAS GRAVES

Tendrán la consideración de faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.

b) Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

d) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier Materia de trabajo o mandato de las personas de quienes se dependen orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones.

f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de empresa.

j) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

27.6 SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

Las faltas graves serán, sancionadas:

a) Amonestación escrita.

b) Traslado de puesto de trabajo, en el mismo centro.

c) Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

27.7 FALTAS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizando dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente, se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

f) La embriaguez durante el trabajo.

g) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.

h) Revelar a terceras personas o a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

i) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración para con los jefes, así como con los compañeros y subordinados.

j) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

k) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

l) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

m) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

n) Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del punto 27.5

o) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

p) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

27.8 SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves serán sancionadas:

a) Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.

b) Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

c) Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.

d) Despido

27.9 PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas prescribirán:

Faltas leves: a los 10 días.

Faltas graves: a los 20 días.

Faltas muy graves: a los 60 días.

Además de los mecanismos implícitos de caducidad previstos en la propia graduación de faltas, éstas caducarán y no podrán ser de referencia a ningún efecto: leves al mes, las graves a los dos meses, y las muy graves a los cuatro meses de haberse producido.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

28 ABUSO DE AUTORIDAD.

La Empresa considerará como falta grave y sancionará en consecuencia los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes y mandos intermedios.

Se considerará abusos de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con un perjuicio notorio para un subordinado. En este caso, el trabajador afectado lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores para que éstos tramiten la queja a la Dirección Social de la Empresa. Si la resolución de esta no fuera de la completa satisfacción del agraviado, éste y sus representantes lo pondrán en conocimiento de las autoridades laborales competentes.

29. GRATIFICACIÓN DE BENEFICIOS.

Los integrantes de la plantilla de los colectivos que venían percibiendo la gratificación de beneficios, cobrarán en el mes de febrero, la cantidad resultante de aplicar la fórmula siguiente:

$$C = \frac{\text{AÑO 2008} \times B}{100 \times P}$$

Siendo: C: Cantidad bruta a percibir

B: Beneficios netos auditados

P: Plantilla total, a nivel nacional de la Empresa, al 30 de septiembre de cada uno de los años correspondientes.

Para tener derecho al cobro de esta gratificación, será requisito necesario el encontrarse de alta en la Empresa a la fecha del cobro de la misma. Las personas que cumpliendo este requisito hubieran sido alta en la Empresa únicamente durante una parte del ejercicio económico (1 de octubre a 30 de septiembre), cobrarán la parte proporcional de dicha gratificación.

Esta gratificación por beneficios engloba las gratificaciones voluntarias y/o pagas de beneficios que cualquier colectivo, incorporado a la empresa durante la vigencia de este Convenio Colectivo pudiera venir percibiendo.

30. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

Comisión Paritaria.

Cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes convienen en plantearla ante una Comisión Paritaria, que estaría compuesta por las siguientes personas:

Por la Empresa:

- D. Rafael Alvarez García

- D. José R. Berrospe Alejos

Por la representación de los trabajadores:

- D. Francisco Miguel Puente

- A designar en su momento

En cualquier caso, estas personas podrán delegar su representación en la persona que ellos designen expresamente.

31. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Derecho Supletorio.

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que sobre las mismas establecía la derogada Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica, y en concreto, en lo que afecta a la duración de los contratos eventuales, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general o especial que pudieran ser aplicables.

32. DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: Período de Prueba.

Se acuerda un período de prueba, cuya duración será de seis (6) meses para los técnicos titulados y de dos (2) meses para el resto de los trabajadores. No obstante, cuando se trate de un contrato en prácticas, el período de prueba será de 2 meses para los titulados de grado superior (Licenciados y Técnicos Superiores de Formación Profesional reglada) y de un (1) mes para titulados de grado medio (Diplomados y Técnicos de Formación Profesional Reglada).

En cualquier caso, el período de prueba acordado quedará interrumpido en los supuestos de Incapacidad Temporal.

33 DISPOSICION FINAL CUARTA: Reconocimiento, Capacidad Negociadora

El presente convenio ha sido negociado y suscrito por la representación legal de la parte trabajadora (delegados de personal), y la representación de la Dirección de la Empresa, reconociéndose todos ellos la capacidad necesaria para negociar y aprobar el presente convenio

Los Representantes de los Trabajadores, (Ilegible). La Empresa, (Ilegible).

TABLAS SALARIALES OPERARIOS AÑO 2008

CATEGORÍA	NIVEL RETRIBUTIVO	SALARIOS AÑO 2008	
		DIARIO	ANUAL
OFICIAL 1ª	A	48,20 €	20.485,00 €
	B	44,95 €	19.103,75 €
OFICIAL 2ª	A	41,50 €	17.637,50 €
	B	38,98 €	16.566,50 €
OFICIAL 3ª	A	36 €	15.300 €
	B	34,70 €	14.747,50 €
ESPECIALISTA		33,38 €	14.186,50 €

NOTA : En los valores de estas tablas está incluido el concepto antigüedad, a excepción de las personas que actualmente se les abona este concepto a excepción de las personas que actualmente se les abona este concepto.

CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO
OFICIAL ADM 2ª	1.100,00 €	15.400 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	994,00 €	13.916,00 €

NOTA: En los valores de estas tablas esta incluido el concepto antigüedad.

Soria, 5 de febrero de 2008.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 442

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Construcción de subestación transformadora de reparto (STR) de 45/20 kw denominada "STR La Guerra" en El Burgo de Osma (Soria). Expte. 9445 5/2005

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribucion Electrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Ampliación y mejora de la calidad de suministro.

c) *Características:*

- Sistema eléctrico de 45 kV, con ocho posiciones correspondientes a dos de línea, dos de transformador, una de partición, una de remonte y dos de medidas.

- Sistema eléctrico de de media tensión, de simple barra partida, tipo interior con aislamiento en SF6.

- Dos transformadores de 25 MVA cada uno de 45/20 kV y dos transformadores auxiliares para suministro a servicios.

- Edificio de celdas y control.

d) *Presupuesto:* 1.624.078 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 24 de enero 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, (por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 451

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Ampliación de la subestación transformadora de 132/45 Kv denominada ST Burgo de Osma (Soria) Expte-9.427 (3/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Electrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Garantizar la seguridad y regularidad en el suministro.

c) *Características:*

- Ampliación del sistema de 132 kV, mediante la prolongación del embarrado existente, instalación de una posición de línea completa, una posición de partición, transformadores de tensión inductivos y seccionador tripolar.

- Aparamenta de control y protecciones.

d) *Presupuesto:* 224.645,71 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este

anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 16 de enero de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, P.A. por Resolución de 27 de enero de 2004, Jesús Sánchez Soria. 450

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. Alfredo Larena Martínez en representación de la Asociación "Cazadores de Montuenga", con domicilio en Montuenga de Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.082, con vigencia hasta 31 de marzo de 2013, ubicado en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 5 de febrero de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 443

— — —

ANUNCIO

Expediente de ocupación de terrenos solicitado por D. Carlos Serrano López, en nombre y representación de Energía Global Castellana S.A. en la Vía Pecuaria denominada: "Cañada Real de Merinas", a su paso por el término municipal de Miño de Medinaceli (Soria).

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación de 1.175 m² de terreno para la construcción de parque eólico "Ventosa del Ducado".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Plaza de Mariano Granados, 1, 6ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 24 de enero de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 444

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. Ángel López Durán en representación de la Asociación de Cazadores Virgen de la Soledad, con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.119, ubicado en Villaciervos, término municipal de Villaciervos (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 1 de febrero de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 445

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. Alfredo Cabrerizo Barranco en representación del "Club de Amigos de Quintana Redonda", con domicilio en Quintana Redonda (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.424, con vigencia hasta 31 de marzo de 2013, ubicado en Quintana Redonda, término municipal de Quintana Redonda (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 5 de febrero de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 446

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. Alfonso Pascual Delgado en representación de la "Asociación Cazadores El Robledal y San Roque", con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.076, con vigencia hasta 31 de marzo de 2013, ubicado en Velamazán, término municipal de Velamazán (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 6 de febrero de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 447

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria